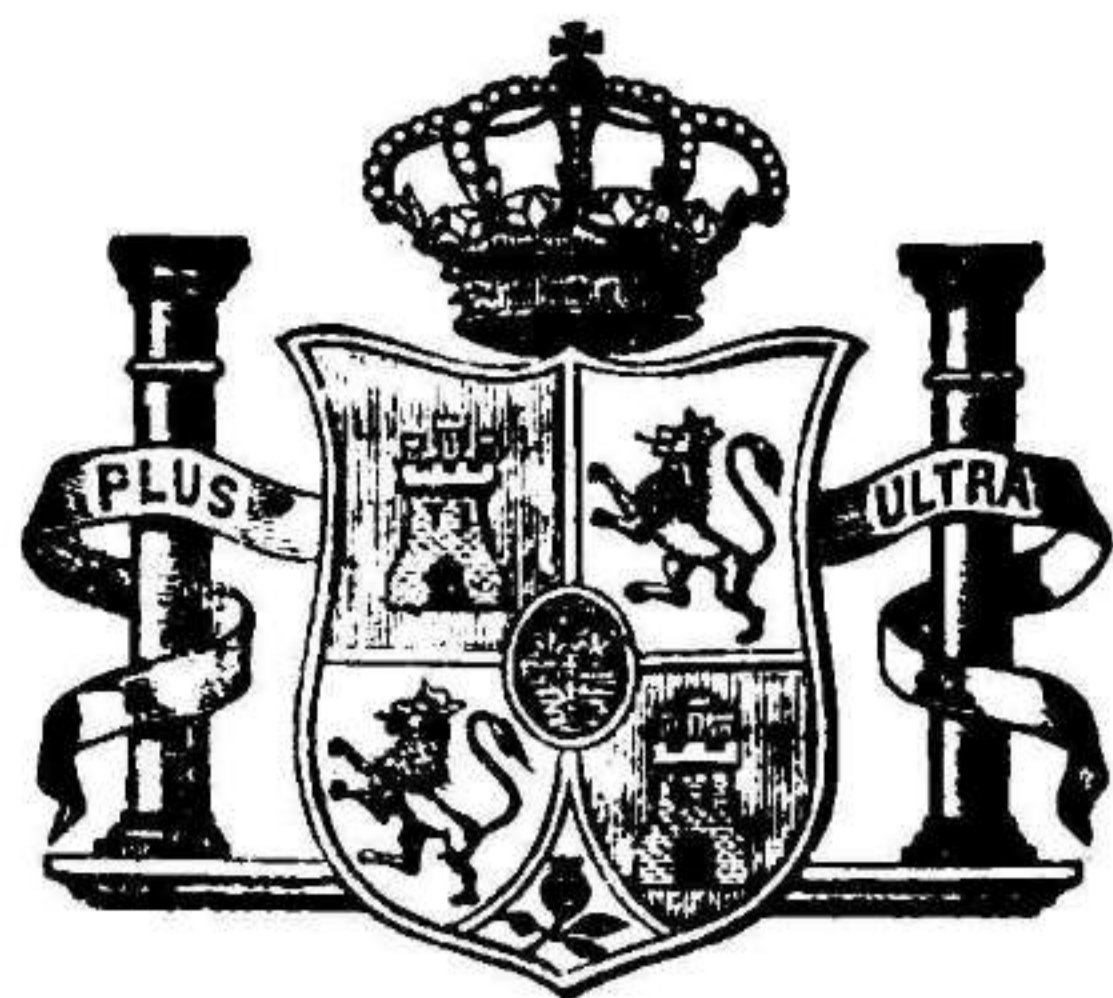


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 19 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

Núm 929

Anuncio

Aprovechamiento de aguas

Don Vicente Almodóvar Rodríguez, Ingeniero de caminos, en nombre y representación de los vecinos de Rueda de Pisuerga (Palencia), solicitan el aprovechamiento de veinte litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, para riego de fincas en término municipal del citado Rueda de Pisuerga.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día 24 de Julio del corriente año, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Palencia 17 de Junio de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

Nota adjunta a la instancia suscrita por don Vicente Almodóvar Rodríguez.

Peticionarios: Los habitantes de Rueda de Pisuerga y en su nombre don Vicente Almodóvar Rodríguez.

Aprovechamiento: Elevación de aguas para riego.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Pisuerga.

Término en que radican las obras: Rueda de Pisuerga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 928

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Registros fiscales de edificios y solares

El Reglamento de 30 de Mayo de 1928, dictado para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926, en la parte relativa a los servicios del Catastro, dispone en su artículo 242 que los Ayuntamientos podrán solicitar de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, antes de transcurrir un año de la comprobación de los trabajos, la revisión general de éstos, haciendo constar en la instancia la existencia de error o errores técnicos que pudieran haberse cometido, cuya Dirección general acordará o no la revisión solicitada, previo informe de la Junta superior del Catastro.

Y habiendo sido aprobada con fecha 9 del corriente mes la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de Villalobón, esta Administración lo hace saber a ese Ayuntamiento, por si estimara conveniente hacer uso del derecho que le concede la disposición al principio indicada, en la inteligencia de que transcurrido el plazo fijado, no podrán ser admitidas las que posteriormente se presenten, por justas y legítimas que sean.

Palencia 16 de Junio de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Diputación Provincial de Palencia

Subasta para la construcción por contrata del camino vecinal de Barruelo por Vallejo y Valberzoso al límite de la provincia. (Sección desde el empalme de la rampa al final).

La Comisión provincial, en sesión de 13 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la subasta para la construcción del camino vecinal de Barruelo por Vallejo

y Valberzoso, al límite de la provincia. (Sección desde el empalme de de la rampa al final), y anunciar la subasta de dichas obras para el día 12 de Julio y hora de las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación, o Diputado en quien delegue, el designado por la Asamblea y Notario Público que corresponda, siendo el presupuesto de contrata de las que se subastan por cuenta de la Diputación, de ciento ochenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos (108.961'89 pesetas).

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo, no se hubieren terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al señor Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales o sea de diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta, o sea el 11 de Julio, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido, acompañándose otro pliego sin cerrar, donde se

hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que más arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación, para responder del cumplimiento del contrato, será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se verificará la licitación en el acto, durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban, y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas, y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros, conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la copia de la escritura de adjudicación definitiva de la subasta, y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato a los efectos de la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfi-

cer la contribución industrial y cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden aclaratoria del 26 de Marzo de 1929 sobre los jornales mínimos y demás obligaciones que tales disposiciones imponen a los contratistas.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la inspección de las obras, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

No tendrá derecho a reclamación alguna el contratista, si las entidades peticionarias acopian parcial o totalmente la piedra en grueso para el afirmado.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 16 de Junio de 1930.—
El Presidente, Manuel Diezquijada.
—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de la proposición

F. de T. y T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de Junio y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal de Barruelo, por Vallejo y Valberzoso, al límite de la provincia. (Sección desde el empalme de la rampa al final), me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de.... pesetas..... céntimos (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del licitador)

Nota.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril del año último, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta, en sesión de 15 de Julio de 1929 y por esta Comisión en 15 de Agosto siguiente, publicados en el BOLETIN OFICIAL del 14 de referido mes.

Sesión plenaria de 24 de Mayo de 1930

Presidencia del señor Diezquijada Gallo.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella el Vicepresidente señor Herrero Diezquijada, y Vocales señores Nájera de la Guerra, Jubete Villumbrales, Prado Ortega, Serna González, Calderón M. de Azcoitia (don Luis), González Blázquez y Liébana Lesmes; excusando su asistencia los señores Santander Gallardo, Santos Revuelta, Puertas Alba, Vázquez de Prada y Calderón

Martínez de Azcoitia (don Mariano).

Se dá lectura del acta de la anterior, que es aprobada por unanimidad; y de la convocatoria a la presente sesión extraordinaria, que ha aparecido en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO de 21 del actual.

La Presidencia dá cuenta de que el objeto de la sesión, como en dicha convocatoria aparece, es únicamente el de tratar sobre la procedencia de gestionar la obtención de un crédito con el que poder mitigar la angustiosa situación económica de los labradores de la provincia.

Esta situación, acarreada por la crisis triguera, es de todos conocida; y no estima preciso dar cuenta detallada de todas las gestiones que ha realizado el Comité Ejecutivo encargado de buscar solución a esta cuestión, por que la Prensa se ha ocupado extensamente de ellas. Lo único que puede añadir es que ese Comité puso toda su actividad y su mejor voluntad en el logro de las aspiraciones agrarias. Publicado el Real decreto conseguido del Ministerio de Economía Nacional, en realidad éste no resuelve nada de momento que permita abrigar esperanzas de que se conjure este problema, pues el restablecimiento a la normalidad de los mercados de trigos será muy tardío. La cuestión principal estriba, pues, en aconsejar al pueblo agrícola que no ceda sus granos con la enorme depreciación actual, pero para que sea posible esa resistencia es necesario evitar que caigan en brazos de la usura. Cambiando impresiones la representación palentina en el Comité, surgió la idea de gestionar la habilitación de un crédito para que sea posible esa espera que el decreto impone a las demandas agrícolas, remediando así de momento, con préstamos, la difícil situación económica de los labradores. Para poner en práctica esa idea, dá cuenta de unas visitas hechas al excelentísimo señor Conde de Gamazo, Gobernador del Banco de España, y al señor Rodríguez Viguri, Director del Banco de Crédito Local, instituciones ambas que se mostraron en principio muy propicias a conceder ese crédito, por tratarse de una Corporación solvente, según pudieron deducir de la nota de existencias y extracto del inventario.

El objeto de la convocatoria, es pues, el de cambiar impresiones para ver el pró y el contra de una medida como la indicada, y determinar en consecuencia. Dice que quizá se precise de más tiempo para estudiar a fondo el asunto, en todos sus detalles, a fin de que, ni la Corporación se comprometa en sus intereses, ni el préstamo sea gravoso al labrador. Somete la cuestión a la deliberación de la Asamblea.

El señor Calderón M. de Azcoitia (don Luis), propone y así se acuerda, un expresivo voto de gracias a la

Presidencia por el celo y actividad que ha demostrado dentro del Comité Ejecutivo que presidió, de las Diputaciones, Federaciones y Cámaras castellano-leonesas, pues si bien es cierto que no se han alcanzado todos los objetivos, algo se ha conseguido. Está conforme con que el asunto merece un estudio detenidísimo, aunque opina que si de lo que se trata es únicamente de facilitar préstamos, los labradores que hayan logrado reservar su trigo hasta ahora, poseen suficiente capacidad de crédito para adquirirle en los establecimientos bancarios de la capital, opinión que no obsta para que la proposición merezca tomarse en consideración. Indica que procede ratificar la confianza en la Comisión permanente para que desarrolle la idea, que en sí es grandiosa, pero quizá no sea factible prácticamente. No cree necesario el nombramiento de Comisión especial, e insiste en que la permanente recopile los datos necesarios e informe al Pleno en la primera sesión ordinaria.

El señor Nájera de la Guerra, como Diputado y como representante de la Cámara Agrícola, pide se haga constar su reconocimiento a la Presidencia y señor Santander, por sus gestiones en este asunto; y que esta gratitud se haga extensiva a las demás Diputaciones y a las Federaciones de la Región.

Se muestra esperanzado del resultado que se logrará con el restablecimiento de la Ley de Junio de 1922, cuya medida demuestra el buen propósito del Gobierno. Entiende que el suministro al Ejército descongestionará lenta, pero seguramente el mercado. Estima lógica, en buena economía, la supresión de la tasa, que no era más que un artificio.

Aplaude la iniciativa de la Presidencia y en principio apoya el que se solicite el crédito y se destine a préstamos. Pero, en cuanto al mecanismo para su concesión, debe pensarse mucho antes de decidir entre exigir el depósito del trigo y su desplazamiento, conforme al decreto de 17 de Septiembre de 1922, o adoptar el sistema del Crédito Agrícola, para el que bastaba la constitución de la prenda en la misma panera del interesado, con dos fiadores; o, como Romanones dispuso, por medio de pequeñas Asociaciones de labradores para responder solidaria y mancomunadamente; o, en fin, por medio de almacenes generales de depósito, como determina el Código de Comercio. Estima que esta cuestión de detalle, debe también quedar al arbitrio de la Comisión. Se extiende en la consideración de cómo es posible que, habiendo recolectado, según la estadística de Septiembre de 1929, 795.000 quintales métricos, y debiendo haberse consumido en las necesidades de la provincia 200.000 y otros 144.000 para siembra, resulte que hoy

existen, según la última estadística de Abril, 617.000 quintales, y ello prueba la exagerada cuantía de las importaciones.

Don Félix Herrero está conforme con el señor Calderón, en que se ratifique la confianza a la Comisión; pero se muestra disconforme con el señor Nájera, en cuanto a estimar justa en estas circunstancias la supresión de la tasa, y pide que se hagan constar al Gobierno los perjuicios y trastornos que esta medida traerá como inmediata consecuencia, que ya se está dejando sentir.

Estima la Presidencia suficientemente discutido el asunto, y habiendo coincidido en lo esencial todas las opiniones, o sea, que el asunto merece un estudio especial y sereno, que se encomienda a la Permanente, dá por terminada la sesión, a las trece, de que certifico.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Sesión Plenaria ordinaria (inaugural del primer periodo semestral) el día 31 de Mayo de 1930.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Joaquín Sarmiento, Gobernador civil.

Abrese la sesión a las doce treinta, con asistencia del Presidente señor Diezquijada Gallo, Vicepresidente señor Herrero Diezquijada y Diputados señores Santander Gallardo, Prado Ortega, Jubete Villumbrales, Nájera de la Guerra, Serna González, Puertas Alba y González Blázquez, excusando la suya los señores Calderón Martínez de Azcoitia (don Luis y don Mariano), Santos Revuelta, Vázquez de Prada y Liébana Lesmes.

El Excmo. Sr. Gobernador civil dice que, cumpliendo un precedente legal y atendiendo a la cortés invitación de la Corporación, se complace en declarar inaugurado el primer periodo semestral de sesiones; teniendo el conocimiento de que en ellas, como durante toda su actuación, los actuales señores Diputados sabrán responder cumplidamente a su misión laborando por el engrandecimiento de la provincia, estando él, por su parte, dispuesto a secundar con sus medidas todo lo que signifique progreso para la misma.

El señor Diezquijada corresponde saludando a la primera Autoridad civil de la provincia, y expresándola el agradecimiento de la Corporación por haberse dignado venir a presidirla, en primer lugar, y por los valiosos ofrecimientos y lisonjeras frases que acaban de oírse, en segundo.

Acto seguido abandona el Salón de Sesiones el Excmo. Sr. Gobernador civil suspendiéndose la sesión por cinco minutos.

Reanudada, por Secretaría se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad. Asimismo se leyó la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 del ac-

tual, número 63, para la presente sesión ordinaria, inaugural de las del primer periodo semestral, conforme determina el artículo 88 del Estatuto provincial, para tratar de la aprobación de las cuentas provinciales del ejercicio pasado de 1929 y cuantos asuntos puedan presentarse.

La Presidencia hace notar que, como trámite previo a la aprobación de las indicadas cuentas, se hace preciso el nombramiento de una Comisión que las examine y dictamine sobre ellas; y quedan designados, por aclamación para que la integren, los señores Nájera de la Guerra, Santander Gallardo y Puertas Alba.

El señor Santander Gallardo dice que no le fué posible asistir a la última sesión plenaria, y le interesa hacer constar su conformidad con el parecer que en ella sostenía el Vicepresidente señor Herrero, o sea la de que el Real decreto de 19 del actual, sobre la cuestión triguera, nada resuelve, ni satisface al país agricultor. Pide que se acuerde la protesta de la Diputación por no haberse atendido las conclusiones solicitadas, habiéndose hecho, como consecuencia, cada vez más difícil la situación; y que se dirija instancia a la Presidencia del Consejo a fin de que se restablezca la tasa, que no es una ficción, sino un freno de garantía, eficaz si se adoptan medidas para que se cumpla. Estima que la voluntad de un Ministro, y menos en estas circunstancias, no ha podido suprimir el estado de derecho que esa tasa creaba a favor del agricultor, que obró contando con la existencia de esa tasa, y conservó sus productos en la esperanza de que se cumpliera. Estima que el restablecimiento de esa tasa es el único medio de contener el descenso que automáticamente a su supresión se notó en las cotizaciones.

El señor Prado Ortega muestra su conformidad con esta opinión. Al mismo tiempo cree que, habiendo partido de la Diputación de Palencia la iniciativa de la campaña de Diputaciones, Federaciones y Cámaras castellano-leonesas, se está en el caso de convocarlas para darles cuenta de que nada se ha concedido, pues cree recordar que en la Asamblea se acordó adoptar resoluciones en consecuencia; y el desaire sufrido aconseja compulsar la nueva actitud de esos elementos.

El señor Santander Gallardo: La Diputación, en cualquier momento y con serenidad puede afrontar el juicio de la provincia, a la que no teme presentarse.

Pero no estima necesaria esa reunión, puesto que ya estuvo acordada, en la de Valladolid, para dar cuenta a fin de que la Asamblea, con plenitud de poderes, determinase la línea de conducta a seguir, y solicitada con todos los requisitos la autorización legal para celebrar ese

acto, fué denegada por el Gobierno. En todo caso podría consultarse a esos organismos interesados si creen conveniente la reunión, y al mismo tiempo, a la Superioridad, si está dispuesta a autorizarla. Coinciden en que es elemental conocer el estado de ánimo del sufrido ejército agrario, que no debe quedar desamparado y cuyos intereses no pueden abandonarse.

Señor Prado: Expone que sus palabras anteriores no envuelven censura para la actuación de la Diputación, que solo merece plácemes. Pero cuanto más en claro se ponga la situación, será mejor. Le parece bien solicitar esa autorización, y que se repita la convocatoria que la Diputación hizo para organizar las fuerzas agrícolas, con el objeto de explicar a esas mismas fuerzas lo que se ha conseguido.

El señor Serna González dice que coincide en la opinión de solicitar el restablecimiento de la tasa y pide que este acuerdo se traslade a los indicados Organismos para que lo apoyen, pues en la citación se pasaría mucho tiempo.

El señor Prado Ortega no considera muy oportuno pedir ese restablecimiento precisamente ahora, en que acaba de ser rechazada la conclusión correspondiente.

El señor Santander dice que para esa súplica serviría de fundamento los funestos resultados que ya se dejan ver y que bastan para hacer comprender al Ministro de Economía el error que en el orden práctico ha supuesto la falsa idea de la libertad mercantil. Estima que, habiendo procedido el señor Wais honradamente en este asunto, puede, sin merma de su prestigio ni autoridad, al menos decretar que se sostenga por este año, ya que no acceda a que se prorrogue por otro.

Señor Prado: No ve inconveniente en que se pida el restablecimiento de la tasa, aunque no se concederá. Pero también la autorización para celebrar la nueva Asamblea.

El señor Presidente dice que las representaciones castellano-leonesas, en sus gestiones con el Ministro de Economía, precisamente insistieron de una manera especial y principal en sostener la tasa y que pudieron ver la persistencia en su criterio del señor Wais, verdaderamente obsesionado con suprimirla a pesar de que todos hacían hincapié en esta cuestión, pues aunque confesándose en principio partidarios de la libre contratación, estimaban que en estas circunstancias una medida así traería automáticamente la baja del trigo, con enorme perjuicio. Y si ese que fué el principal objetivo de los defendidos, no se consiguió, cree también inútil toda insistencia. En cuanto a la Asamblea, en el ánimo de todos está la ineficacia de la disposición conseguida, puesto que la Prensa lo ha divulgado amplia-

mente. Lo cierto es que con ella opina y lo lamenta, que nada práctico se resuelve y es más bien perjudicial, pues se ha traducido en completa paralización del mercado. El restablecimiento de la Ley de 1922, en estas circunstancias no representa nada eficaz. El suministro al Ejército es tan sólo un paliativo, pero no soluciona la crisis. Estima inútil convocar otra vez a las representaciones únicamente para decirles esto que ya conocen todas. De más provecho será enfocar el asunto en la esfera de acción particular de cada Diputación. Por su parte, como ésta se mueve dentro de cierta holgura económica, se creyó beneficioso poder contratar un crédito y a tal fin dá cuenta de las condiciones que imponen los Bancos de España y de Crédito Local, que resultarían onerosas para el labrador, estimando más fácil hacer esta operación directamente con los Bancos de la plaza, que podrían encargarse de los préstamos, con el aval o garantía de la Diputación, a cuyo efecto se han ofrecido los Bancos Urquijo, Vascongado y Castellano. Pero hace notar que, dirigida una carta-circular a los Alcaldes, a fin de que, previa reunión de agricultores, relacionasen a cuanto ascenderían las peticiones de esta clase de préstamos, las contestaciones recibidas en su mayor parte deciden no utilizar este beneficio, por lo que deduce que la situación no es tan desesperada, puesto que si hubiera verdadera necesidad, lloverían las peticiones. Resume su opinión diciendo que se debe protestar del Decreto del 19, que lejos de salvar la situación la empeora; pero insistir en el restablecimiento de la tasa y pedir autorización para celebrar nueva Asamblea, no conduce más que a gastar tiempo en nuevos aplazamientos para no lograr nada.

El señor Santander estima que pedir el restablecimiento de la tasa es el complemento de la protesta contra el Decreto; en cuanto a la Asamblea, la estima precisa porque la Diputación no puede ya obrar sola en este asunto y hay que contar con todos los elementos, a los que debe consultarse si procede esa reunión, a la vez que se les traslada el acuerdo de hoy. Refiriéndose a los préstamos, puesto que hay Bancos locales que se ofrecen a hacerles, directamente y con el aval de la Corporación, deben darse facultades a la Presidencia para que se entreviste con esas entidades que se han ofrecido y las restantes de la plaza para lograr las mejores condiciones, siendo aceptado por unanimidad este extremo.

El señor Prado Ortega insiste en que no está completa la gestión del Comité y debe movilizarse otra vez a las representaciones, como se acordó, para resolver lo que preceda.

La Presidencia dice que si la Diputación acuerda invitar a esa reunión, lo único que pudiera hacerse en ella sería adoptar acuerdos de violencia. Y de eso ya se trató en Madrid, donde la Diputación de Palencia dijo que sumaría su dimisión a la de las demás, si se acordaba la dimisión colectiva, a la que no pudo llegarse por haber una disidencia. Y, resuelto ese extremo, negativamente, no quedaría ya sino oponerse al pago de impuestos, medida que no aconseja, siendo todo lo demás inútil.

El señor Puertas Alba pide que se concrete. Y dice que, existiendo un Comité ejecutivo, que tiene a su cargo este asunto, ese Comité es el verdaderamente autorizado para determinar si procede esa Asamblea; quedando así acordado.

A propuesta del señor González Blázquez, se hace constar en acta el agradecimiento de la Corporación por los espontáneos ofrecimientos de los Bancos Castellano y Urquijo Vascongado; que estima deben ser preferidos para negociar con ellos la operación, en igualdad de condiciones, sin perjuicio de consultar las que impongan las demás entidades bancarias de la plaza.

Se fija en el número de cinco el de las sesiones a celebrar en este periodo, sin perjuicio de las extraordinarias que sea preciso; y se señala para celebrar la primera el lunes, día 2 de Junio, a las once de la mañana.

Dado lo avanzado de la hora, el señor Presidente dió por terminada la sesión a las trece y treinta, de que certifico. — El Presidente, Manuel Diezquijada. — El Secretario, Mariano del Mazo.

Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 28 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, con carácter urgente, de los kilómetros 302 al 307 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.432'53 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 642 pesetas con 98 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será

devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 3 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 12 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 28 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, con carácter urgente de los kilómetros 360 al 364 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.626 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 1.008 pesetas con 78 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 3 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 12 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 921

Palencia

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 22 del mes de Julio próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, la venta en pública subasta, de las fincas que luego se dirán, que fueron embargadas a don Pedro Antolín, vecino de Pino del Río, en juicio ejecutivo que le promovió ante este Juzgado el Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de don Luis García Palacios, en el concepto de apoderado de la S. A. «La Mercantil», domiciliada en esta plaza, sobre pago de mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

Fincas que se subastarán

1.^a Una tierra en término municipal de Pino del Río, al pago de Bardalejo, de 6 áreas, 75 centiáreas; linda Norte, Arroyo de la Huerta; Sur, herederos de Jerónimo Gutiérrez; Este, Florencio Luengo, y Oeste, Juan Tejedor. Tasada en treinta pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, al pago del Manzanillo, de 9 áreas; linda Norte de Eufemio Merino; Sur, Florencio Luengo; Este, Exiquio Fontecha, y Oeste, camino. Tasada en cien pesetas.

3.^a Un prado al pago de San Pedro, de 6 áreas, 75 centiáreas; linda Oeste, otro de herederos de Eugenio Quijano, ignorando los otros linderos. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Otro prado al pago de Puenteleora, de 13 áreas, 50 centiáreas; linda Norte, Gregorio Díez; Sur, Máximo Vallejo; Este, Arroyo, y Oeste, Brígida Santos. Tasado en cien pesetas.

5.^a Mitad de una era en el pago Eras de Arriba, de 4 áreas, 50 centiáreas; linda Norte, Feliciano Maldonado; Sur, corral de herederos de Urbano García; Este, Amada Fontecha, y Oeste, camino y egidos. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

6.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de Cárcabo Vallejuelo, de 9 áreas, linda Norte, Este y Oeste, camino de Celadilla y Saldaña, y Sur, se ignora. Tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra a dicho pago de

Cárcabo Vallejuelo, de 9 áreas; linda Norte y Oeste, Eugenio Santos; Sur, lindera, y Este, Florencio Luengo. Tasada en diez pesetas.

8.^a Cuarta parte de otra tierra al pago de Espantajo, de 20 áreas y 25 centiáreas, linda Norte Mariano Francés; Sur, Obdulio Martín; Este, Florencio Luengo, y Oeste, Arsenio Fontecha. Tasada en cincuenta pesetas.

9.^a Otra tierra al pago de Montecillos, de 13 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Restituto Fontal; Sur, camino; Oeste, Feliciano Maldonado, y Este, se ignora. Tasada en cincuenta pesetas.

10. Otra tierra al pago de Calabazas, de 6 áreas y 75 centiáreas; linda al Norte, Feliciano Gutiérrez; Este, lindero; Oeste, el páramo, y Sur, herederos de Domingo González. Tasada en quince pesetas.

11. Y una casa sita en el casco de Pino del Río, y en su calle de la Fragua, sin número, ocupa una superficie aproximada de setenta y cinco metros cuadrados; linda por la derecha, entrando con Eleuterio Ruiz; izquierda, Cipriano Terceño, y espalda, con corral de Emeterio, ignorando sus apellidos, con la aclaración de que este edificio sufrió un incendio, y en la actualidad, en casi su totalidad, ha quedado reducido a un solar. Tasada en cien pesetas.

Observaciones

Para tomar parte en la subasta, los licitadores previamente consignarán en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero el remate. Los bienes no aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del ejecutado, al menos tal como se describen, y por tanto carecen de cargas y gravámenes registrados. Que no existen títulos de propiedad y a instancia del acreedor, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente referida falta de títulos, siendo de cuenta del rematante el proveerse o no de ellos, por los medios que la Ley le concede. Y las fincas en cuestión se venderán por separado.

Dado en Palencia a doce de Junio de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 930

Villadiego

Requisitoria

Martínez Orleac, Alfredo, casado, de 38 años de edad, comisionista, hijo de Asperino y Alberta, natural de Astorga, domiciliado últimamente en Aguilar de Campoó, penado en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Villadiego, con el número 9 de 1929, por delito de imprudencia temeraria, originaria de

lesiones, comparecerá en dicho Juzgado, dentro del término de diez días, para hacer efectiva la indemnización civil a que fué condenado en sentencia dictada por la Superioridad en expresada causa, apercibiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio procedente en derecho.

Villadiego once de Junio de mil novecientos treinta.—El Juez de instrucción, Román Díez.—El Secretario, Miguel Ferrer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Olmos de Ojeda

Con esta fecha se presenta ante esta Alcaldía el vecino de esta localidad don Pablo Merino Calvo, manifestando que en el día 6 del actual se le marchó una yegua de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, talla de seis a siete cuartas, crin corta, patialzada de las cuatro patas y herrada, con una estrella en la frente y cola larga.

Olmos de Ojeda 16 de Junio de 1930.—El Alcalde, Basilio Casas.

Arconada

Don Primitivo Payo Ruiz, Alcalde presidente de la Comisión administradora del Pósito de esta villa de Arconada.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Acción Social Agraria, se anuncia por medio del presente anuncio, la venta de las fincas siguientes:

1.^o Una casa en el casco de ésta y calle de la Mota, linda derecha entrando Ignacio Ruiz, izquierda Ciriaco Antolín y espalda Hilaria Gómez, de 20 metros superficiales; tasada en 50 pesetas.

2.^o Un erial en el campo de este pueblo, donde llaman «Pellón», de tres cuartas, igual a veintiseis áreas y dos centiáreas; linda N. y S. Abilia Payo, M. Segundo Redondo; valorada en 50 pesetas.

El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y en el Patronato, el día 12 del mes de Julio próximo, siempre que hayan transcurrido quince días después de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL.

El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, no comprometiéndose a otorgar escritura pública, así como la cabida efectiva de referidas fincas y con el estado en que éstas se encuentren.

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado, en manos del que presida el acto y del Depositario del Pósito, si estuviera presente.

Este Pósito adjudicará provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva en todo caso de la resolución definitiva de la Dirección general.

Recaída tal aprobación, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá presentarse al otorgamiento, si fuese posible, sufragando todos sus gastos hasta su terminación y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo en otro caso a favor del Pósito, el depósito previo constituido.

Arconada 15 de Junio de 1930.—Primitivo Payo.